



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA

Acuerdo del pleno de la entidad de Las Ventas con Peña Aguilera (Toledo) por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de forma que el texto íntegro de la mencionada modificación que afecta al artículo 4.2, queda aprobado redactado como se transcribe a continuación:

TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 4.2: Las cuotas anuales serán las siguientes:

- a) Viviendas: 81,69 €.
- b) Alojamientos: Hoteles, hostales, casa rurales, residencias y similares: 274,46 €.
- c) Despachos profesionales, gestorías, oficinas, bancos, y cajas de ahorro: 137,23 €.
- d) Establecimientos comerciales destinados a la venta de productos alimenticios y bebidas:
 - Con superficie igual o mayor de 300 m²: 980,23 €.
 - Con superficie entre 120 y 299 m²: 274,46 €.
 - Con superficie inferior a 120 m²: 205,85 €.
- e) Establecimientos comerciales no alimentarios y no incluidos en algunos de los apartados anteriores: 137,23 €.
- f) Bar, tasca, cafetería y pub: 274,46 €.
- g) Disco-bar, discoteca, terraza en solar privado: 313,68 €.
- h) Restaurante: 155,06 €.
- i) Establecimientos e industrias que reciben el servicio de recogida de basuras: 326,74 €.
- j) Empresas o particulares que reciban el servicio con contenedor en régimen de exclusividad: Tarifa más 65,49 € de recargo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CLM con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Las Ventas con Peña Aguilera, 19 de diciembre de 2024. -El Alcalde, Luis Celestino de la Vega.

N.º 1.-7119